

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 24 de Noviembre de 1944

Nº 250

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima y Quincuagésima Primera Sesiones. Pág. 2273

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 145 2274

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuérdase establecer Oficina de Comunicaciones en Río Grande, León 2275

TRIBUNAL DE CUENTAS

Incineración de Billetes Córdoba 2275

SECCION JUDICIAL

Remates. 2276

Títulos Supletorios. 2277

Marcas de Fábrica. 2278

Aviso 2278

Citación 2278

Sentencia de Divorcio 2278

Declaratorias de Herederos 2279

Citaciones de Procesados 2280

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Gómez, Mantilla, Marín, Martínez, Membreno, Rodríguez, Sandoval y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Se leyeron los autógrafos de la Resolución Nº 73, que aprueba la Memoria de Agricultura y Trabajo, referente a las labores de ese Ramo, correspondientes al lapso comprendido entre el 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y el 30

de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, los cuales fueron aprobados.

49—Se procedió a la discusión en lo particular, en 29 debate, el proyecto de Resolución que aprueba el Contrato celebrado entre el Ministro de Fomento y el Sr. Adán Medina Castellón, referente a explotaciones mineras

A discusión las Cláusulas I y II del Arto. 19 fueron aprobadas.

A discusión los incisos a) y b) de la Cláusula III se aprobaron.

A discusión el inciso c).

Senador Sandoval: En la sesión anterior manifesté que no debemos alterar ese artículo del contrato, porque en realidad las Empresas que se lanzan a trabajos semejantes, pasan por cálculos de los impuestos que tendrán que pagar y al modificarlo podríamos causarles daños. Ellos tienen que hacer sus cálculos al respecto. Nosotros anteriormente hemos hecho concesiones a empresas mineras fuertes como «La Bonanza», «La India» y otras donde ya se conoce el trabajo; esta, en cambio, es una empresa nueva y nacional, que va a trabajar en una reunión muy apartada, cerca del Río de San Juan y que por lo tanto es de las que necesita más ayuda del Fisco. Como he dicho anteriormente, nosotros ya hemos hecho estas concesiones. Voy a leer algunos de esos Contratos, donde en la misma Cláusula III las podremos ver. (Dió lectura a la Cláusula III de contratos anteriores.) Por las razones expuestas, yo pido y hago formal moción de que se deje el artículo como vino, sin modificación alguna, es decir, expresando que los impuestos que deban pagar sean «conforme a las leyes generales actualmente en vigor.»

Se tomó en consideración la moción del Honorable Senador Sandoval y sometida a votación nominal se aprobó, quedando el inciso c) tal como está en el proyecto, siendo por lo tanto aprobada la Cláusula III.

A discusión las Cláusulas IV y V fueron aprobadas.

A discusión la Cláusula VI se aprobó con la modificación propuesta en la sesión anterior por el Senador Sandoval y el agregado del Dr. Gómez de que se diga «de la jurisdicción judicial de Granada, en tierras pertenecientes al Departamento de Chontales.»

A discusión las Cláusulas VII hasta la XVIII inclusive, de que consta el Arto. pri-

mero, fueron aprobadas quedando por lo tanto aprobado dicho artículo.

59—A discusión el Arto. 29 se aprobó, quedando aprobado el proyecto en lo particular en segundo debate.

69—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2º Srío.

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Mantilla, Marín, Martínez, Membreño, Rodríguez y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Se suspendió la sesión.

49—Se reanudó la sesión.

59—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia N° 145

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada por el Contador don Teófilo Herrera G., encargado de la glosa administrativa de esta cuenta, de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa, a contar del veintinueve de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a cargo de su Tesorero don Nicasio Borge, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio;

Resulta:

Que previo pedimento de glosa hecho por el cuentadante, folio 1, el Contador encargado, le formuló dieciocho (18) glosas y seis (6) observaciones que fueron desvanecidas por el mismo cuentadante, según ano-

taciones puestas a las mismas y constancia del citado Contador Herrera G., al folio 32 de estas diligencias.

II

Que terminada así la glosa administrativa en referencia, el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas mismas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once de la mañana del diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 33, por lo que se dictó auto de las siete y veinte minutos de la mañana del diecinueve del mismo mes y año citados, mandando abrir la glosa judicial ordenada, folio 33 vuelto.

III

Que de acuerdo con escrito de veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el doctor en Derecho Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio en su calidad de apoderado del cuentadante conforme testimonio de poder que corre al folio 36 de este expediente, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las nueve de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 34 vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta cuenta, folio 31, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja de once mil trescientos setenta y seis córdobas nueve centavos (C\$ 11.376.09), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 2.965.00 y la de C\$ 1.643.95 para el primero de Julio de 1943.

II

Que corridos los traslados de ley y hechos por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 36 vuelto, que todas las glosas y observaciones fueron legalmente desvanecidas por su mandante y que pide en consecuencia, se llame Autos y se dicte sentencia; y el segundo de los nombrados al devolver el mismo traslado, folio 37 vuelto, dijo que:

« Debidamente me he impuesto del presente juicio en que figuran las glosas hechas a las cuentas de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia, (de Juigalpa), a cargo de don Nicasio Borge, y en cuanto que todas ellas están completamente desvanecidas. El procedimiento en la secuela del juicio también está correcto.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta así historiada es buena y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante señor Nicasio Borge y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa, por lo que se refiere al período comprendido del veintinueve de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez B., Secretario de la Contraloría Especial de Beneficencia.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 181-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el acuerdo que dice:

Nº 68

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I

Establecer una oficina de Comunicaciones en Río Grande, Departamento de León, de acuerdo con ministerial de Fomento Nº 343-13, fechada el 19 de Octubre de 1944.

II

Nombrar Telegrafista y Agente Postal de Río Grande, con funciones anexas de Telefonista, a José Rivas, con el sueldo mensual de C\$100.00.

III

Nombrar Guarda-líneas del trayecto Río

Grande-Achuapa a Francisco Gontol, con el sueldo mensual de C\$75.00.

IV

Nombrar Mensajero de la oficina de Río Grande a Orlando Cerros, con el sueldo mensual de C\$40.00.

V

Destinar mensualmente para gastos de oficina en Río Grande, la cuota de C\$6.00.

VI

Los sueldos de los empleados a que alude el presente Acuerdo, y los gastos de oficina, afectarán a Remanentes de la Administración Pública 1944-1945, por no haber partida para ello en el Presupuesto General de Gastos Vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 19 de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Managua, D. N., Noviembre 20 de mil novecientos cuarenticuatro. (f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 64

En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho y diez minutos de la mañana del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, los suscritos, Contador don José Esteban Peña, Delegado del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, don Alberto Sánchez J., representante del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, don Armando Lanza, representante de la Cámara Nacional de Comercio de Managua, los representantes del Banco Nacional, así: don Fernando Duarte R., y don Rolando D. Lacayo, del Departamento de Emisión, don Enrique Ré Fonseca, del Departamento Bancario, don Armando López B., de la Auditoría del Banco Nacional de Nicaragua, don Ramón Salgado, de la Superintendencia del Banco, y el Secretario del Tribunal de Cuentas, don Francisco Orozco F., en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Hacienda en oficio Nº 02,876 del 17 de Agosto del corriente año, para proceder a la incineración de una cantidad de billetes córdobas que se encuentran en mal estado, los cuales fueron contados con minuciosidad por los comisionados del Tribunal de Cuentas, señores José Esteban Peña, Contador de Glosa, y don Manuel Bermúdez N., como Auditor. La cantidad de billetes para incinerarse, asciende a Un Millón Trescientos Veintiseis Mil Trescien-

tos Dos Córdoba (C\$ 1.326.302.00) que en treinta y ocho sacos quedaron guardados en la bóveda del Banco Nacional de Nicaragua, Departamento de Emisión, según informe de don José Esteban Peña, Contador de Glosa, y don Manuel Bermúdez N., Auditor, dirigido al Presidente del Tribunal de Cuentas de 4 de Noviembre corriente, y

transcrito al señor Ministro de Hacienda en oficio N° 2,288 de seis de este mes. Al efecto, todos los que susciben la presente acta nos constituimos en el taller de fundición de la Escuela de Artes del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, y en sus hornos, fueron quemados billetes córdobas en las cantidades y valores siguientes:

Denominaciones	Nueva Emisión	Vieja Emisión	TOTAL
De C\$ 100.00	C\$ 10.000.00	C\$ 10.000.00	C\$ 20.000.00
« 50.00	5.000.00	75.000.00	80.000.00
« 20.00		44.000.00	44.000.00
« 10.00	6.000.00	211.000.00	217.000.00
« 5.00	1.000.00	273.500.00	274.500.00
« 2.00		42.200.00	42.200.00
« 1.00	11.100.00	486.002.00	497.102.00
« 0.50		55.000.00	55.000.00
« 0.25		87.500.00	87.500.00
« 0.10		9.000.00	9.000.00
SUMA	C\$ 33.100.00	C\$ 1.293.202.00	C\$ 1.326.302.00

Asciende el valor total de los billetes quemados a la cantidad de Un Millón Trescientos Veintiseis Mil Trescientos Dos Córdoba, (C\$ 1.326.302.00) en billetes del Banco Nacional de Nicaragua, los cuales ya quemados han sido totalmente reducidos a ceniza, por lo que se declaran incinerados y fuera de circulación. Con lo que se concluye el acto, y leída que fué la presente acta, fué aprobada, y firmamos todos ante el Secretario del Tribunal de Cuentas que autoriza, siendo las seis de la tarde.—J. Est. Peña, Alberto Sánchez J., Armando Lanza, F. Duarte R., R. D. Lacayo, Enrique Ré F., A. López B., Ramón Salgado, F. Orozco F., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 1307

Tres tarde cuatro Diciembre próximo, subastaráse oficina suscrito Juez Partidor, finca situada jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, Occidente, Sur, monte inculto; Norte, Quebrada Soncoya. Dos caballerías tierra, medida moderna, sitio San Marcos y Soncoya, lindantes: Oriente, Portillo; Poniente, Mayocunda; Norte, Concepción; Sur, San Jerónimo, San Luis, San Miguelito.

Valorada finca, cuatrocientos ochenta córdobas; tierras, cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Partición. León, veinte Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Aris. Buitrago.

2552 3 2

N° 1310

Once mañana cuatro Diciembre entrante, remataráse mejor postor, finca urbana, situada cantón San Jerónimo, ciudad Masaya, siguientes linderos, dimensiones: Oriente, calle interpuesta, propiedades Juan Gómez, Pablo Urbina, Ulpiano Gallegos, treinta y seis metros, sigue hacia Poniente, cincuenta metros, al Norte, veintinueve metros toca Concepción Sánchez; Poniente, estación ferrocarril y trayecto, setenta y ocho metros; Norte, antigua propiedad Abeli-

na Castaño, Alejandro Cantón, sesenticuatro metros y Concepción Sosa; Sur, calle interpuesta, entre estación y Palo Blanco, veintiocho metros; casa tejas varias piezas, límite calle, más otra interior dos pisos, sótano, techo zinc, sobrecorredores, más fábrica instalada allí, harina, integrada caldera máquina vapor molino dos pares rodillos, cuatro tamizadoras, sopladora, limpiadora trigo, descascaradora, colectora harina, mezcladora, revoladora, empacadora afrecho máquina eléctrica producir ozono, tolvas, elevadoras, bombas agua, romana, estanques, cosedora sacos.

Véndese todo ejecución Adela viuda Gutiérrez Navas contra Empresa Harinera Nacional, sociedad anónima, suma córdobas.

Base remate avalúo pericial conjunto noventa y ocho mil seiscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales, este despacho.

Juzgado Civil Distrito. Managua, veintinueve Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Rod. Morales Orozco, Srio.

2553 3 2

N° 1306

Once antemeridiana treinta mes corriente, subastaráse local este despacho, mejoras hechas por Emilio Salty, consiatentes casa dos pisos y seis departamentos de cuarterías en un solar situado en Siuna, con los siguientes linderos: Norte, calle General Somoza; Sur, lotes de Felia Rodríguez y Marcos Rosas; Oriente, terrenos Luz Mine Company Limited; Poniente, terreno de Wash Sang, antes Julio Gow.

Valoradas dieciséis mil córdobas, véndense ejecución Abraham Salty contra Emilio Salty.

Oyense posturas

Juzgado Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—F. Buitrago Naváez, Srio.

2554 3 1

N° 1313

Des tarde próximo cuatro Diciembre, remataráse local Juzgado, finca rústica, situada Dulce Nombre, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Aniceto Espinosa; Poniente, Manuel Mercado, camino enmedio; Norte, Juan Dionisio Navarro; y Sur, Manuel Mercado; una manzana superficie.

Base cincuenta córdobas.

Ejecución: Candelario Ortiz, contra Manuel Mercado.

Juzgado Local. San Marcos, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Guillermo Gallardo, Srío.

2558 3 1

Nº 1316

Diez de la mañana del día doce Diciembre del corriente año, local Juzgado Civil este Distrito de Managua, subastaráse mejor postor, diez mil setecientos noventa y dos quintales y treinta y cinco libras (10,792.35) algodón exportable, perteneciente firma japonesa "Mitsui & Co. Limited", en juicio expropiación Fisco sigue contra dicha firma.

Base de la subasta, trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos córdobas y veinticinco centavos (377,732.25).

La subasta se abrirá una hora antes.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil este Distrito. Managua, a los veintitres días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—días—vale.—Luis Zúñiga Osorio, Juez Civil este Distrito—Efrén Saballos, Srío.

2559 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 712

Saturnina Rojas Castillo se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de una manzana de terreno ubicada en los alrededores de la finca La Caridad donde hay una pequeña casa parada sobre horcones, cubierta con tejas y forrada con palenques y mide seis varas de largo por seis de ancho, con cercas de madera y linda: Oriente, con la quebrada Las Lajas; Poniente, finca de la sucesión de Biviana Reyes; Norte, finca de Abelardo Reyes, camino de pormedio; y Sur, con finca de Fernando Reyes y la aprecia en ocho córdobas.

Quien se creyere con derecho, ocurra al Juzgado término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Sauce, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irlas—Sam Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam Buitrago, Srío.

2055 3 2

Nº 734

Venancio Rocha, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultura situada en el Valle de El Salitre de esta jurisdicción, compuesta de dos casas de habitación de tejas sobre horcones forrada con palenque. Un lote de terreno de veinticinco manzanas y media, seis están con zacate y el resto para la siembra de granos, con cercas propias de piñuela, piedra, alambre y madera y linda: Oriente, José Castillo, Felipe Ramírez; Occidente, con José María Castillo y Telesforo Ramírez; Norte, Catalino y Norberto Ramírez Rocha; y Sur, con José Castillo; y la estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, ocurra al Juzgado a usar de sus derechos.

Dado en el Juzgado Local para lo Civil. El Sauce veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irlas—Sam Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam Buitrago, Srío.

2070 3 2

Nº 843

Petrona Francisca Zeledón, solicita título supletorio finca urbana, barrio "La Libertad", limitado: Oriente, predio Blas Altamirano; Poniente, calle enmedio, sucesores Nazario Méndez; Norte, calle enmedio, Concepción López; Sur, predio de Mercedes y Casimiro Solórzano.

Húbolo de Manuel Palma Picado.

Estímalo cien córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, seis de

Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—Córdobas—Vale—Testado—o—No Vale.—R. Martínez L., Srío.

2170 3 2

Nº 570

Felipe López, pide título supletorio rústica sita en Dulce Nombre, Jinotepe, limitada: Oriente, camino; Poniente, Esgracia Brenes; Norte, Víctor López; Sur, Pablo López.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, seis Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S., Srío.

1932 3 2

Nº 577

Los señores Luciano Monje y Apolonia Castillo, solicitan título supletorio en conjunto de dos solares ubicados en el paraje El Coyol del sitio Santa Cruz esta jurisdicción, siendo el primero como de tres manzanas de extensión superficial, lindante: Oriente, camino real al Hato Viejo; Occidente, propiedad Aurora Valdivia y Francisco Ruiz; Norte, el mismo Francisco Ruiz; y Sur, propiedad Lioncio Castillo; y el otro solar como una manzana extensión, contiene casa para habitar, lindante: Oriente, propiedad Gregorio Sánchez; Occidente, camino real al Hato Viejo; Norte, solar Pastora Sánchez y Julio Valdivia; y Sur propiedad Gregorio Sánchez. Estímanlos doscientos córdobas en conjunto.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Estell, treinta y uno Agosto, mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aciclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1938 3 2

Nº 578

Próspero Orozco solicita título supletorio un cerramiento ubicado sitio Santa Cruz esta jurisdicción, cercado en alambre y madera lindante conjunto: Oriente, propiedad Jerónimo Leiva, herederos Patricio Ruiz, camino maderero enmedio; Occidente, propiedad Eloisa Ruiz; Norte, propiedad de Gumerindo Leiva; Francisco Ruiz, el dicente y Mélida Lorente; y Sur, María Vallejos y Toribia Machado. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Estell, veintiseis Agosto, mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aciclo Gutiérrez.—R. Arsenio Tórrez, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1939 3 2

Nº 860

Pastora Cárcamo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos este domicilio, pide título supletorio casa de cañón, de tejas sobre horcones, paredes de embarro, de diez varas de largo, de dos piezas, en un solar de setecientos cincuenta y nueve varas cuadradas, que linda: Norte, solar y casa de don Jesús Corrales; Sur, solar de la sucesión de doña Gertrudiz viuda de Tercero; Este, solar y casa de Gabriela Rodríguez; y Oeste, casa y solar de Ramona y Coronada Sánchez.

Estímala en doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Somoto, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío.

2179 3 1

Nº 808

La señora Antonio Castellón de Midence, pide título supletorio una casa de teja, embarrada, de diez y seis varas largo, siete de ancho, con un caído y un corredor, situado solar urbano de veinticinco varas de rente, por treinta de fondo, limitado:

Oriente, solar vacante Francisco Guzmán; Occidente, solar casa Pastora Castellón; Norte, solares casas María Suárez y Dina Blandón; y Sur, solar y casa Juan Rodríguez, calle enmedio.

Quien tenga derecho, oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veintitres Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sinforiano Blandón G.—Pascual B. Moreno, Srío.

2139 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1054

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PHOS-CAL

(FROM MILK)

para: Una preparación medicinal derivada de la leche para el tratamiento de la deficiencia de calcio y de fósforo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2417 3 1

Nº 1055

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SORETONE

para: Un antiséptico usado especialmente para el tratamiento de los pies de los atletas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2418 3 1

Nº 1056

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

YODORA

para: Desodorantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2419 3 1

AVISO

Nº 1317

"Juzgado 1º de Distrito para lo Civil. Managua, veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana.

Por recibida la anterior petición decreta-se el avalúo por peritos de las marcas de fábrica y de comercio expropiadas; se les previene, al Fiscal General de Hacienda y al representante de la firma I. G. Farbennindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania, que dentro del improrrogable término de seis días, nombre cada uno un perito, bajo apercibimiento de que se designará de oficio si no lo verifica, o si su perito no acepta el nombramiento o no se presenta a dictaminar; y por cuanto la mencionada firma no tiene en el país ningún representante conocido con poder bastante que la represente, hágase la prevención que antecede publicándose el presente auto en «La Gaceta». Nómbrase además, guardador ad-litem de la expresada firma al doctor Felipe Rodríguez Serrano, a quien se hará saber este nombramiento para los efectos consiguientes. Notifíquese.—Luis Zúñiga Osorio.—Efrén Saballos, Srío.

Es conforme con su original, Managua, veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváez, Srío.

2555 1

CITACION

Nº 1315

La Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, por vía de urbanización y ornato instruye información expropiación terreno para apertura de dos calles y dos avenidas en el caserío "Los Navarretes", de esta jurisdicción, de ochenta y ocho varas de largo, situadas en los terrenos comuneros del sitio "San Pedro", de esta jurisdicción. En consecuencia cita a los respectivos dueños de ese terreno para que se presenten con su respectivo título y a cualquier otra persona que se crea con derecho a oponerse o reclamar mejoras, si las hubieren, dentro del término legal.—Dado en la Alcaldía Municipal San Rafael del Sur, 28 Octubre 1944. Alfonso Brantomio—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme.—Entre línea--terreno--cita. Vale.—Humberto Delgadillo N., Srío.

2556 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 925

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las diez y media de la mañana.—Por Tanto: I.—De conformidad con lo expuesto, las disposiciones citadas y los Arts. 90 Inco., 19 Ley Orgánica de Tribunales, 424, 436, 446 y 2019 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Declá-

rase disuelto por las causales de abandono manifiesto y ausencia por más de cinco años el matrimonio civil que en la ciudad de Managua contrajeron los señores Policarpo Mercado y Ana Mejía de Mercado, de calidades mencionadas, a las cuatro de la tarde del veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y dos inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua el mismo año, con el N° 179 página 170, del Tomo 19, de Partidas de Matrimonios.—29--Los menores hijos Oscar Iván, Sonia del Socorro, Milena y Norma, los cuatro de apellido Mercado Medina, quedan bajo la guarda, cuidado y protección de la cónyuge inocente y solicitante del divorcio, doña Ana Medina Mejía de Mercado, con la obligación que la ley impone a ambos cónyuges, de contribuir a la educación y alimentación de los hijos comunes habidos en el matrimonio en proporción a sus facultades, y la obligación también del cónyuge culpable, de pasar una pensión alimenticia a la cónyuge inocente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 C. y 39--La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición del Art. 112 Inco. 29 C.--Cópiese, notifíquese, inscribese en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de matrimonio correspondiente, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Ernesto Sequeira A.,—R. Sánchez Vigil,—R. Tapia Moncada,—Eudoro Solís, Srio.

Conforme. Masaya, diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srio.

2244 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

N° 1278

Mercedes Ardila de Cordero, pide decláresele heredera de su padre Marcelino Ardila. Señala bienes, predio urbano situado barrio Zaragoza esta ciudad, lindante: Oriente, predio Luis Felipe Tijerino; Poniente, mediando calle, el mismo Tijerino; Norte, Esmeralda Salazar; Sur, herederos Luis Amado Aguilar. Señala coherederos y cónyuge sobreviviente.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, tres Octubre mil novecientos cuarentidos.—J. R. Saborío E., Srio.

2527 1

N° 1293

Eugenia Siles Zelaya, solicita se la declare heredera única su difunto padre Ramón Siles Espinosa. Bienes consisten en propiedad rústica trescientos cincuenta hectáreas, sita «El Zavalete», esta jurisdicción; lindante: Oriente, Dionisio Ochoa, Aniceto y Antonio López; Occidente, Cupertino Ochoa y Cosme López; Norte, Ceferino y Dámaso López; Sur, Norberto López, Santiago y Secundino Castro.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srio.

2544 1

N° 1276

Timotea Jarquín, solicita que unión hermana Dolores Jarquín, decláresele heredera su padre legítimo Juan Jarquín.

Bienes: Casa y solar situados Los Cerros, limitados: Oriente, Timotea Solís de Rodríguez; Poniente, Gregorio Torres; Norte, Ponciano Guido, calle interpuesta; Sur, Serafín Gutiérrez.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., Srio.

2529 1

N° 1255

Juan Hernández García, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, pide decláresele heredero, en sucesión intestada de su padre Mónico Hernández, señala bienes siguientes: Huerta cuarenta manzanas, lindante: Oriente, Dámaso Hernández; Occidente, Gabriel Hernández; Norte, Humberto Estrada y hermanos; Sur, Víctor Hernández. Huerta treinta manzanas, lindante: Oriente, Candelario Hernández; Occidente, Hermógenes y Roberto Hernández; Norte, Concepción Herrera; Sur, Ester Hernández; ambas situadas Valle San Antonio. Casa y solar, cantón norte esta ciudad, treinta varas en cuadro, lindante: Oriente, Filomena Cordero; Occidente, Manuel Irias; Norte, Jesús Avilés; Sur, Dolores Valencia. Dos lotes terreno, cuarentisiete hectáreas, situados Playitas, lindante: Oriente y Norte, Quebrada Grande y los Herreras; Occidente, Santa Fé; Sur, Río Grande, todas situadas esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

2577 3 1

N° 1277

Antonio Montiel, cesionario Juana Jacoba y Arcadio Montiel, solicita declárese a estas herederas de María Félix Montiel. Bienes: casa y solar esta jurisdicción, limitadas: Oriente, María Eduviges Bustos; Poniente: Perfecto Espinosa; Norte: Fernando Delgadillo Cole; Sur: Calle.

Opónganse dentro ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., Srio.

2528 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1234

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Salazar de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Hurto que cometió en bienes de la persona de don Jacinto Mena, de sesenta y un año de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apremios de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Boaco, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Díaz G.—Adalid Sobalvarro, Srio.

362 1

Nº 1233

Por primera vez citase y emplazase al procesado José María Urbina de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye, por el delito de lesiones que cometió en la persona de Gregorio García, mayor de edad, soltero y del domicilio de San Lorenzo, bajo apercibimientos de elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G. Adalid Sobalvarro, Srio.

363 1

Nº 1232

Por segunda vez citase y emplazase al procesado Reymundo Reyes de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de José Jirón, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San Lorenzo de este Departamento, bajo apremios de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, diez de Julio de mil novecien-

tos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio.

364 1

Nº 1228

Por segunda vez citase y emplazase al procesado José López de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Eusebio y Absalón Lira, el primero de diez y nueve años de edad, y el segundo de diez y siete años de edad, ambos solteros, jornaleros y de este domicilio, bajo apremios de que las sentencias que se dicten en su contra después de ser sometida la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Solórzano, Srio.

368 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00 (El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año 5.00

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.